

atribuida a la Agencia de Protección de Datos por el artículo 37.g) de la LOPD.

Los usos que se dan del fichero son los derivados de la tramitación, control y seguimiento de los expedientes sancionadores y de reclamación y tutela de derechos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas o representantes de personas jurídicas presuntos responsables en el expediente.

Personas físicas que tengan la condición legal de afectados y hayan formulado una denuncia relacionada con el expediente.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Declaraciones o formularios, recibidos del propio interesado o su representante legal, de las actas de inspección, del Registro General de Protección de Datos y Registros Públicos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Sanciones a la Ley Orgánica 15/1999 (amparados en el artículo 37.g).

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, electrónica y teléfono.

Otros datos personales aportados por los afectados.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones.

Podrán efectuarse transferencias a Autoridades de Control de otros Estados, en virtud de lo dispuesto en Convenios y Tratados Internacionales o en las normas de Derecho Comunitario Europeo.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Agencia de Protección de Datos.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Agencia de Protección de Datos, calle Sagasta, número 22, 28004 Madrid.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

Fichero: Agenda de comunicaciones y relaciones institucionales

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es mantener una agenda de los representantes de medios de comunicación e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales con las que la Agencia de Protección de Datos mantiene relaciones institucionales.

Los usos que se darán del fichero son los de envío de publicaciones y comunicaciones, convocatoria de actos y relaciones institucionales y de protocolo de la Agencia de Protección de Datos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Representantes de medios de comunicación, entidades públicas y privadas y autoridades de control internacionales.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado, de la institución o medio que representa y de las fuentes accesibles al público previstas como tales en el art. 3.j) de la Ley Orgánica 15/1999.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y apellidos.

Dirección postal y/o electrónica.

Teléfono.

Denominación de la entidad o medio que representa.

Cargo o puesto desempeñado en la misma.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones ni transferencias de los datos de carácter personal.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Agencia de Protección de Datos.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Agencia de Protección de Datos, calle Sagasta, número 22, 28004 Madrid.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero: Gestión de Consultas sobre Protección de Datos

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión de las consultas relacionadas con la protección de datos personales que las personas físicas o representantes de personas jurídicas que planteen ante la Agencia de Protección de Datos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas que realicen consultas particulares sobre protección de datos. Personas que dirijan consultas a la Agencia en representación de instituciones, empresas, asociaciones, etc.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Proceden del propio interesado o su representante legal, recogidos mediante escrito entregado físicamente en la Agencia, envío por correo ordinario o mediante formulario en la página Web de la Agencia de Protección de Datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y apellidos.

Dirección postal y/o electrónica.

Teléfono.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones ni transferencias de los datos de carácter personal que contiene el fichero.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Agencia de Protección de Datos.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Agencia de Protección de Datos, calle Sagasta, número 22, 28004 Madrid.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

16116 RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima»: Embalaje combinado, marca y modelo «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», 25350-H-01/04, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat

de Cataluña, la solicitud presentada por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sant Josep, 137, polígono industrial «El Pla», municipio de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona) para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Feliu de Llobregat: Embalaje combinado, marca y modelo «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», 25350-H-01/04, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita y que la EIC-ENICRE ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB.33021060/01, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-830 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», 25350-H-01/04.

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 25 de junio de 2001 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 25 de junio de 2001.—Por delegación del Director general de Consumo y Seguridad Industrial (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima». Calle Sant Josep, 137, polígono industrial «El Pla», 08980 Sant Feliu de Llobregat (Barcelona). Nombre EIC y número, informe: «ICICT, S. A.», VC.BB.33021060/01. Contraseña de certificación de tipo:

ADR	02-H-830-11
RID/IMO	02-H-830

Características del envase/embalaje:

Características del envase interior:

Conjunto de dos cilindros acoplados por una sección roscada constituyendo un «cartucho» de plástico polietileno de color natural.

Longitud del cartucho: 241 milímetros. Diámetro interior: 2,0 milímetros. Diámetro exterior: 3,0 milímetros. Cierre: Unidas por un conjunto roscado interior junto a un abre fácil de plástico que secciona el cartucho en dos. Al accionarlo se mezcla el líquido de las dos cámaras para formar la solución. Peso del cartucho lleno de líquido: 67 gramos aproximadamente.

Número de cartuchos por embalaje: 50, dispuestos uno encima del otro sin separadores.

El embalaje podría llevar un número mayor de cartuchos más pequeños, pero en todo caso sin superar el peso bruto máximo del embalaje ensayado.

El embalaje lleva dos planchas de cartón ondulado en el fondo y en la tapa.

Embalaje exterior:

Caja de cartón tipo 0201 FEFCO de cartón ondulado doble-cara, canal C. Peso: 229 gramos.

Dimensiones exteriores: 316 x 256 x 180 milímetros.

Gramaje del cartón: 550 gramos/metro cuadrado.

Composición: KB 140/F 160/T170.

Indistintamente con kraft marrón exterior de 175 gramos/metro cuadrado.

Separadores: Dos planchas de cartón ondulado doble cara, canal C de 306 x 246 milímetros.

Peso del separador: 37 X 2 = 74 gramos.

Gramaje: 442 gramos/metro cuadrado, en calidad B 125/F 115/B 125.

La caja se cierra con cinta adhesiva de polipropileno de 5 centímetros de ancho, que recorre las solapas de forma longitudinal.

Marcado: UN/4G/Y4/S/*E/**/**

* : Fecha fabricación.

** : «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima».

***: Número de certificación de tipo.

Materias a transportar:

Peso bruto máximo del embalaje lleno: 4 kilogramos.

ADR/RID:

Clorito en solución número ONU 1908 clase 8 apartado 61º b), c). Embalaje combinado según marg. 3538.

Interior: Pequeños envases como tubos, que pueden contener, como máximo 1 litro de materias líquidas o 1 kilogramo de materias sólidas.

Exterior: Caja de cartón.

IMO/IMDG:

Clorito en solución número ONU 1908, clase 8 grupo de embalajes II, cantidad limitada en el tubo 500 ml. Instrucción P001.

16117 RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional tercera de la aprobación CE de modelo número E-95.02.04, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica, modelo EXA-15, a favor de la entidad «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada».

Vista la petición interesada por la entidad «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada» (carretera de Santa Creu de Calafell, número 35, kilómetro 9,4, 08830 Sant Boi de Llobregat, España), en solicitud de modificación, adicional tercera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica, modelo EXA-15, con aprobación CE de modelo número E-95.02.04, de 12 de septiembre de 1995, con modificación adicional primera número E-95.02.04, de 28 de abril de 1997, y con modificación adicional segunda número E-95.02.04, de 18 de diciembre de 1997, emitidos por esta Dirección General (Organismo Notificado número 0315).

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 1999/1991, de 30 de julio, por la que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificado por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada», la modificación adicional tercera de la aprobación CE de modelo número E-95.02.04 del instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica, modelo EXA-15, con aprobación CE de modelo número E-95.02.04, de 12 de septiembre de 1995, con modificación adicional primera número E-95.02.04, de 28 de abril de 1997, y con modificación adicional segunda número E-95.02.04, de 18 de diciembre de 1997.

Segundo.—Esta modificación corresponde a la adición de un nuevo fabricante del instrumento de pesaje de funcionamiento no automático modelo EXA-15.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescala.